

CONSTANCIA: El presente proceso y los memoriales anexos, se recibieron en este Juzgado el día 09 de noviembre de 2020, proveniente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y de Familia de Armenia Quindío. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.-

Armenia Q, Diciembre 01 del 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2020 - 396
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LABORATORIO PARA ENSAYOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES LECIV S.A.S.
Demandado	CONSORCIO CALLE 26

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Septiembre quince de dos mil veinte.

En atención al escrito inmediatamente anterior, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, procede el Despacho a resolver sobre la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentado por el **LABORATORIO PARA ENSAYOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES LECIV S.A.S.**, en contra del **CONSORCIO CALLE 26**, y en aplicación al artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

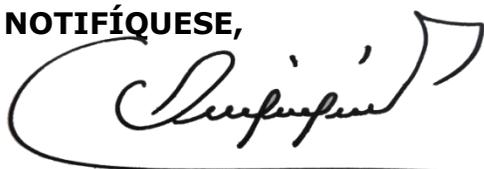
PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, presentado por el **LABORATORIO PARA ENSAYOS DE CONSTRUCCIONES CIVILES LECIV S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra del **CONSORCIO CALLE 26**, por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos allegados con la demanda, como base del recaudo ejecutivo, con destino a la parte demandante.

CUARTO: Cumplido lo anterior, vaya la actuación surtida al archivo definitivo, previas las anotaciones correspondientes.

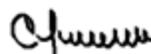
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 03 de diciembre de 2020.

No. 165



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Obbe5580f8ca97809cafe55523a9660a48f436c74c9defb0bc51290e8f22127b**

Documento generado en 02/12/2020 12:56:42 p.m.